



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

Res. OAyF N° 60/2020

VISTO:

El TEA A-01-00034624-8/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición Material Bibliográfico Unidad Consejero”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo 18651/19 la Unidad Consejero Dr. Alberto Biglieri solicitó el “Tratado de Derecho Procesal Administrativo” y el libro “Máximos Precedentes Derecho Administrativo” de Juan Carlos Cassagne y el “Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo” de Tomás Hutchinson, todos ellos de editorial Thomson Reuters/La Ley.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de La Ley S.A. E. e I. en el registro Buenos Aires Compra (v. Adjunto 49273/19) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 52773/19).

Que en consonancia con ello, invitó a cotizar a La Ley S.A. E. e I. en la Contratación Directa N° 76/2019 tendiente a la adquisición de los libros solicitados por la Unidad Consejero Dr. Biglieri conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjuntos 49287/19 y 49297/19).

Que en particular, la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 76/2019 contempla la adquisición del “Tratado de Derecho Procesal Administrativo” de Juan Carlos Cassagne (Renglón 1), el “Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo” de Tomás Hutchinson (Renglón 2) y el libro “Máximos Precedentes Derecho Administrativo” de

Juan Carlos Cassagne (Renglón 3), todos ellos de editorial Thomson Reuters/La Ley (v. Adjunto 49287/19).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Adjunto 52625/19, la firma La Ley S.A.E. e I. presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjunto 52630/19- comprensiva de los renglones 1 y 3 por un monto total de diez mil setecientos cuarenta pesos con 50/100 (\$10.740,50) e informó que no contaban con *stock* del el “Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo” de Tomás Hutchinson.

Que se incorporaron al TEA del Visto la declaración jurada de la composición del Directorio de La Ley S.A.E. e I. (v. Adjunto 52631/19), la declaración jurada de domicilio constituido en esta Ciudad y de correo electrónico (v. Adjunto 52632/19), copias de las Actas de Directorio N° 979 y 980 (v. Adjunto 52633/19), copia del texto ordenado del Estatuto Social de La Ley S.A.E. e I. (v. Adjunto 52634/19) y la Declaración Jurada de Aptitud para contratar (v. Adjunto 52636/19).

Que en cumplimiento de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la Constancia de Registración Presupuestaria N° 880/12 2019 (v. Adjunto 52635/19).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9442/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable realizó ciertas observaciones formales y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y todas las observaciones realizadas por esta dependencia en el punto III, así como la normativa legal vigente, esta Dirección General entiende que, previo cumplimiento de los recaudos faltantes, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente”*.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó el Poder de la Presentante (v. Adjunto 1886/20), el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (v. Adjunto 1889/20), la declaración jurada



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

dando cuenta de la exclusividad de la Editorial en la impresión del material requerido (v. Ajunto 1892/20) y el informe que da cumplimiento a la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (Ajunto 1894/20).

Que tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y concluyó: *“En atención a que conforme surge de las constancias de autos, esta Dirección General ya ha tomado intervención mediante Dictamen N° 9442/20, y que las observaciones en él consignadas ya han sido salvadas (Adjuntos N° 1886/20, 1889/20, 1892/20 y 1894/20), devuélvanse a sus efectos”* (v. Prov2F 272/20).

Que en este estado y puesto a resolver, corresponde señalar en primer término que esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones, sistemas de información jurídica y adquisiciones de material bibliográfico constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial.

Que no obstante de ello, no se deja de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a su vez, debe resaltarse, a riesgo de ser redundante, que el material bibliográfico que se propicia adquirir en los presentes actuados fueron específicamente solicitados por la Unidad Consejero Dr. Alberto Biglieri y revisados por la Dirección General de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo requerido por quien suscribe con el fin de ajustarse a los mentados principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que en otro orden de ideas, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación tendiente a la adquisición de material bibliográfico a la firma La Ley Sociedad

Anónima Editora e Impresora de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en virtud de lo antedicho, verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 76/2019 y adjudicar los renglones 1 y 3 a la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora por el monto total de diez mil setecientos cuarenta pesos con 50/100 (\$10.740,50), de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 52630/19 y la Invitación a Cotizar que luce en el Adjunto 49287/19.

Que por su parte, corresponderá declarar fracasado el renglón 2 de la Contratación Directa N° 76/2019 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Que en consonancia con ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá iniciar el trámite pertinente para adquirir el título contemplado en el renglón 2 de la Contratación Directa N° 76/2019 cuando vuelva a estar disponible.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 76/2019 tendiente a la adquisición de material bibliográfico de editorial Thomson Reuters/La Ley.

Artículo 2°: Adjudíquense los renglones 1 y 3 de la Contratación Directa N° 76/2019 a la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora por el monto total de diez mil setecientos cuarenta pesos con 50/100 (\$10.740,50) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 52630/19 y la Invitación a Cotizar que luce en el Adjunto 49287/19.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Declárese fracasado el renglón 2 de la Contratación Directa N° 76/2019 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá iniciar el trámite pertinente para adquirir el título contemplado en el renglón 2 de la Contratación Directa N° 76/2019 cuando vuelva a estar disponible.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Unidad Consejero Dr. Alberto Biglieri y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

